

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17.50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 372.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

A partir de la publicación de la presente circular, los precios de venta al público para dulce de carne de membrillo, serán los siguientes:

Dulce de membrillo al detall, por trozos, a 5 pesetas kilogramo neto.

Envasado en latas litografiadas de 460 gramos, 2'40 pesetas lata.

Idem id. id. de 920 id., 4'75 id. id.

Idem id. id. de 1.900 id., 9'40 id. id.

Envasado en id. de 5 y 6 1/2 id., 4'50 id. id.

Idem con cajas de madera de 1, 2, 4 y 5 idem, 4'10 id. id.

El precio señalado por kilogramos en la venta de caja entera, se entiende bruto por neto, y el fabricante hará un descuento mínimo del 25 por 100 para cubrir los gastos de transporte y utilidad de los intermediarios.

Los comerciantes podrán cargar sobre estos precios los impuestos de timbre y arbitrios municipales y provinciales que graven el artículo en cada caso.

Asimismo se fija un plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente para agotar existencias anteriores, pasado el cual, entrará en vigor esta disposición.

Soria 30 de Octubre de 1940.

El Gobernador,
2109 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 373.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Se recuerda a los Sres. Alcaldes que, siguiendo

do en vigor la prohibición de sacrificar reses para su consumo en los días miércoles, jueves y viernes de cada semana, vigilen con escrupulosidad el cumplimiento de lo ordenado, así como tampoco permitan la venta y consumo de la misma los jueves, viernes y sábados, dando cuenta a la Fiscalía provincial de Tasas de cuantas infracciones se cometan en este sentido.

Al propio tiempo se les hace saber también, que los particulares no pueden sacrificar cerdos más que para su consumo, y que la venta al público la han de hacer únicamente los industriales debidamente matriculados, incurriendo los que contravengan esta disposición en las sanciones procedentes y siendo los Sres. Alcaldes responsables de estas infracciones si no dan cuenta de ellas.

Soria 29 de Octubre de 1940.

El Gobernador,
2110 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 374.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Montejo de Licerias; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños; señalándose como zona sospechosa el perímetro urbano de dicho municipio; como zona infecta los locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos sometiéndolos a la vigilancia sanitaria, suspensión de mercados en lo que se refiere al ganado de cerda, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por los animales enfermos y se declarará extinguida la epizootia transcurridos cuarenta días después de la aparición del último caso.—

Soria 30 de Octubre de 1940.

El Gobernador,
2101 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 375.

Según me comunica el Alcalde de Tardelcuende, se halla recogida en dicha localidad una vaca negra, calzada de las cuatro extremidades, con una marca N en el anca derecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Tardelcuende a la venta en pública subasta de la referida vaca, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 31 de Octubre de 1940.

El Gobernador,
2117 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.
250.—Derechos de inserción 3'75 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Tanto la ley de Prensa de 22 de Abril de 1938 que estableció los requisitos necesarios para ingresar en el Registro oficial de Periodistas, como las disposiciones que posteriormente se han dictado para complementarla y aclararla, han tratado de reglamentar un régimen transitorio, puesto que en la propia ley se establece la necesidad de la organización académica del periodismo.

Con ese propósito y como medida preparatoria, la orden de este Ministerio de fecha 27 de Octubre de 1939 dispuso el cierre del Registro de Periodistas. Se proponía esta disposición poner fin a un régimen que de perseverar, hubiera hecho estéril cualquier intento de reforma seria. Y continuando por el camino emprendido, otra or-

den, la de 24 de Agosto de 1940, crea los cursillos de Periodistas, único procedimiento que para lo sucesivo se reconoce de ingreso en el Registro oficial. Aunque puestas en conexión estas disposiciones con la pertinente de la citada ley de 22 de Abril y órdenes complementarias, se llega a la conclusión de que el cierre transitorio ordenado en 27 de Octubre de 1939 se convierte ahora en definitivo, conviene establecer una interpretación auténtica y hacer una declaración expresa con objeto de evitar dudas en la aplicación de los preceptos citados.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único. En lo sucesivo no se podrá solicitar la inscripción en el Registro de Periodistas amparándose en los preceptos del artículo 16 de la ley de Prensa de 22 de Abril de 1938.

Las solicitudes que a la publicación de esta orden se encuentran en tramitación en la Dirección general de Prensa serán resueltas conforme a lo dispuesto en el citado artículo 16, pero a partir de esta fecha no se dará curso a ninguna solicitud de ingreso en el Registro oficial de Periodistas que no vaya acompañada del certificado de aprobación en los cursillos a que se refiere el artículo cuarto de la orden de 24 de Agosto del año actual.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1940.—P. D., José Lorente.—
Ilmo. Sr. Director general de Prensa.

(B. O. del E. del día 30.)

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO
AL COMBATIENTE DE SORIA

Circular

A partir del 1.º de Noviembre próximo comienza esta Comisión provincial a expender talones de nuevo modelo, en sustitución de los antiguos tickets.

Quedan no obstante autorizadas las Comisiones locales para utilizar y vender a los industriales los tickets que tengan en su poder hasta el 30 de dicho mes de Noviembre; las existencias en esta fecha, las devolverán a esta Comisión provincial acompañadas de un acta de recuento extendida por la Comisión local respectiva, cerrando la antigua cuenta de tickets para abrir la nueva de talones. Quedan igualmente autorizados los industriales que tengan tickets para utilizarlos durante los meses de Noviembre y Diciembre, y solamente hasta agotar las existencias que tengan en su poder.

Esta Comisión provincial suministrará rollos completos con el siguiente número de talones:

valores de cinco y diez céntimos con mil talones cada rollo; de veinticinco céntimos con quinientos talones, y de peseta con cien talones. Las Comisiones locales podrán fraccionar los rollos para vender a los industriales solamente el número de talones que estimen conveniente. Las ventas de talones a dichos industriales se harán mediante factura duplicada.

Se encarece a las Comisiones locales el más escrupuloso cuidado en la contabilidad de los nuevos talones y remisión a esta Comisión provincial de los correspondientes estados mensuales, en los plazos marcados por las disposiciones vigentes.

Soria 31 de Octubre de 1940.—El Jefe provincial.
2118

Ayuntamientos

CASTILLEJO DE ROBLEDO 2112

Existiendo paralizada en el Servicio de Pósitos del Ministerio de Agricultura, como perteneciente a este Pósito local de nueva creación, la cantidad de 1.798'48 pesetas, se hace público para que cuantos agricultores quieran solicitar préstamos, dirijan sus peticiones a esta Alcaldía en el plazo de diez días, en armonía con lo ordenado por la Superioridad y de acuerdo con lo que previene el vigente reglamento del ramo.

Castillejo de Robledo 26 de Octubre de 1940.
—El Alcalde, Matias Gil Cuesta

Incoación de expedientes de responsabilidades políticas

Conforme a los artículos 45 y 46 de la ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. núm. 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidades, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombres del inculcado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Antonio Peña Condado.....	Jornalero.....	Casado.....	Casarejos...	Burgos.....	11-10-1940	Soria.
Manuel Briongos Ortega.....	Labrador.....	Idem.....	Espeja San Marcelino.	Idem.....	11-10-1940	Idem.
Rufino Garcia del Amo.....	Idem.....	Idem.....	Alcozar.....	Idem.....	11-10-1940	Idem.
Eloy Ruiz Garijo.....	Idem.....	Idem.....	Majan.....	Idem.....	11-10-1940	Idem.
Donato Alvarez Gómez.....	Suboficial retirado.....	Idem.....	Soria.....	Idem.....	11-10-1940	Idem.
Ciriaco Ayuso López.....	Labrador.....	Idem.....	Carrascosa de Arriba.	Idem.....	11-10-1940	Idem.
Isidoro Lázaro Lázaro.....	Marinero.....	Idem.....	Hoz de Arriba.....	Idem.....	11-10-1940	Idem.
María Antón García.....	Sus labores...	Casada....	Idem.....	Idem.....	11-10-1940	Idem.
Francisco Miguel Tierno.....	Chofer.....	Casado....	San Leonardo.....	Idem.....	11-10-1940	Idem.
José Iglesia Jiménez.....	Inspector Veterinario..	Idem.....	Oncala.....	Idem.....	11-10-1940	Idem.
Eusebio Modrego Corchón.....	Comerciante..	Soltero....	Borobia.....	Idem.....	»	Idem.
Benito Mateo García.....	Labrador.....	Casado....	Abejar.....	Idem.....	26-10-1940	Idem.
Eusebio Penacho Monje.....	Idem.....	Idem.....	Santa Maria de Huerta.	Idem.....	26-10-1940	Idem.
Francisco Antón de Pablo.....	Secretario municipal.....	Idem.....	(Huesca) La Naja.....	Idem.....	26-10-1940	Idem.
Domingo Riaguas Alonso.....	Jornalero.....	Soltero....	Alcozar.....	Idem.....	26-10-1940	Idem.
Benjamín Encabo Puerta.....	Sargento de Infantería.....	Casado....	San Leonardo.....	Idem.....	26-10-1940	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de 1.ª instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuáles remitirán a aquél las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del *Boletín oficial*. 1909

Junta de Beneficencia de la provincia de Soria

RELACION de los pueblos de esta provincia que han justificado el abono de las cantidades que se expresan en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico-social» por los conceptos que se indican, durante el período de recaudación correspondiente al mes de Junio de 1940.

PUEBLOS	Cantidades recaudadas e ingresadas			Pendiente de cobro o ingreso	
	1 Plato	2 Recargos a morosos	3 Tickets	4 Plato	5 Postre
Abanco	»	»	»	93 45	»
Abejar	337	»	»	»	»
Abión	148	»	»	»	»
Acrijos	6	»	»	»	»
Adradas	396	»	»	»	»
Agreda	2.640 40	26	»	9	»
Aguaviva de la Vega	279 50	»	»	»	»
Aguilar de Montuenga	90 50	»	»	»	»
Alaló	130 95	»	»	103 28	»
Alameda	176	»	»	»	»
Alcoba de la Torre	»	»	»	246 60	»
Alconaba	298 60	»	»	»	»
Alcozar	339	»	»	»	»
Alcubilla de Avellaneda	»	»	»	552 80	»
Alcubilla del Marqués	134	»	»	»	»
Alcubilla de las Peñas	131	»	»	»	»
Aldea de San Esteban	221	»	»	9	»
Aldealafuente	917	»	»	687	»
Aldealices	30	»	»	»	»
Aldealpozo	»	»	»	90	»
Aldealseñor	»	»	»	192 80	»
Aldehuela de Agreda	42	»	»	»	»
Aldehuela de Periañez	52	»	»	»	»
Aldehuela del Rincón	42	»	»	»	»
Aldehuelas (Las)	302	»	»	»	»
Alentisque	241	»	»	»	»
Aliud	488	»	»	»	»
Almajano	»	»	»	148	»
Almaluez	381	»	»	826 80	»
Almarail	52 50	»	»	48	»
Almarza	434 10	»	»	»	»
Almazán	2.543 02	2 40	»	619 93	13 48
Almazul	350	»	»	2	»
Almenar de Soria	362	»	»	»	»
Alpanseque	»	»	»	397 90	»
Ambrona	65	»	»	»	»
Andaluz	105 50	»	»	101 50	»
Arancón	536	»	»	578 70	»
Arces de Jalón	2.495 80	»	25	»	»
Arenillas	129	»	»	»	»
Arévalo	152 80	»	»	»	»
Arguijo	31 40	»	»	»	»
Armejún	21	»	»	»	»
Atauta	288	»	»	»	»
Aylagas	55	»	»	»	»
Baraona	490	»	»	»	»
Barca	309	»	»	»	»
Barcones	417	»	»	»	»
Barriomartin	115	»	»	»	»
Bayubas de Abajo	426	»	»	2	»
Bayubas de Arriba	111	»	»	»	»
Beltejar	195	»	»	203	»
Benamira	184 60	»	»	»	»
Beratón	267	»	»	»	»
Berlanga de Duero	2.425	»	»	16	»
Berzosa	93	»	»	1	»
Blacos	61	»	»	»	»
Blicos	90	»	»	»	»
Blocona	139	»	»	»	»
Bocigas de Perales	»	»	»	405 04	»
Boós	93	»	»	»	»
Bordecoréx	119	»	»	»	»
Borjabad	183	»	»	»	»
Borobia	481 10	»	»	»	»
Bretún	113	»	»	»	»

	1	2	3	4	5
Brías.....	171	»	»	»	»
Buberos.....	257	»	»	257	»
Buimanco.....	»	»	»	39	»
Buitrago.....	98	»	»	»	»
Burgo de Osma.....	2.981	6 60	25	79	»
Cabrejas del Campo.....	306	»	»	»	»
Cabrejas del Pinar.....	453	»	»	»	»
Cabreriza.....	83	»	»	»	»
Calatañazor.....	»	»	»	172	»
Calderuela.....	85	»	»	2	»
Caltojar.....	554 45	»	»	883	»
Camparañón.....	57	»	»	»	»
Candilichera.....	419 40	»	»	»	»
Canredondo de la Sierra.....	42	»	»	2	»
Cañamaque.....	323	»	»	»	»
Caracena.....	»	»	»	206 20	»
Carabantes.....	166 90	»	»	»	»
Carbonera.....	131 60	»	»	»	»
Cardejón.....	106	»	»	»	»
Carrascosa de Abajo.....	144	»	»	»	»
Carrascosa de Arriba.....	59	»	»	»	»
Carrascosa de la Sierra.....	78	»	»	»	»
Casarejos.....	»	»	»	334	»
Castejón del Campo.....	83	»	»	»	»
Castil de Tierra.....	102	»	»	»	»
Castilfrío de la Sierra.....	53 60	»	»	»	»
Castilruiz.....	541 60	»	»	10	»
Castillejo de Robledo.....	869	»	»	»	»
Centenera de Andaluz.....	108 50	»	»	»	»
Cerbón.....	67	»	»	»	»
Cidones.....	192	»	»	»	»
Cigudosa.....	198	»	»	»	»
Cihuela.....	302 15	»	»	894 67	»
Ciria.....	232	»	»	311 50	»
Cirujales.....	76	»	»	69 30	»
Cobertelada.....	361	»	»	»	»
Collado (El).....	128	»	»	»	»
Conquezueta.....	114	»	»	»	»
Cortos.....	52	»	»	»	»
Coscurita.....	446	»	»	»	»
Covalada.....	1.939	»	»	»	»
Cubilla.....	83	»	»	»	»
Cubo de la Sierra.....	84 90	»	»	»	»
Cubo de la Solana.....	»	»	»	1.035 89	»
Cuellar-Ausejo.....	106 25	»	»	467	»
Cueva de Agreda.....	546	»	»	»	»
Cuevas de Ayllón.....	»	»	»	165	»
Cuevas de Soria.....	86	»	»	»	»
Cuenca (La).....	82 20	»	»	»	»
Cuesta (La).....	91	»	»	»	»
Chaorna.....	145	»	»	»	»
Chavaler.....	52	»	»	»	»
Chércoles.....	289	»	»	8	»
Dévanos.....	»	»	»	205	»
Deza.....	989	»	»	1.057 70	»
Diustes.....	90	»	»	»	»
Dombellas.....	81	»	»	»	»
Duruelo.....	916	»	»	»	»
Escobosa de Almazán.....	134	»	»	»	»
Espeja de San Marcelino.....	425	»	»	287 65	»
Espejón.....	64	»	»	»	»
Estepa de San Juan.....	39	»	»	»	»
Esteras de Soria.....	105	»	»	»	»
Esteras de Medina.....	55 60	»	»	»	»
Fraguas (Las).....	63	»	»	»	»
Frechilla de Almazán.....	164	»	»	»	»
Fresno de Caracena.....	133	»	»	133	»
Fuencaliente Medina.....	206	»	»	»	»
Fuentearmegil.....	493	»	»	»	»
Fuentebella.....	29	»	»	»	»
Fuentecambrón.....	147	»	»	»	»
Fuentecantales.....	33	»	»	»	»
Fuentecantos.....	188	»	»	6	»
Fuentegeomés.....	103	»	»	»	»
Fuentejarbol.....	328	»	»	»	»
Fuentealmonge.....	616 50	»	»	»	»
Fuentelesaz de Soria.....	114	»	»	»	»
Fuente pinilla.....	449 40	»	»	»	»
Fuente toba.....	236	»	»	»	»
Fuentes de Agreda.....	65	»	»	»	»
Fuentes de Magaña.....	149 80	»	»	»	»

	1	2	3	4	5
Fuentestrún	225	»	»	»	»
Gallinero	223	»	»	»	»
Garray.....	360	»	»	376	21
Golmayo.....	85	»	»	58 61	»
Gómara.....	1.117	»	»	2	»
Gormaz.....	89 90	»	»	»	»
Herrera de Soria.....	»	»	»	215 55	»
Herreros.....	163 75	»	»	»	»
Hinojosa de la Sierra.....	119	»	»	»	»
Hinojosa del Campo.....	113 65	»	»	»	»
Hoz de Abajo	»	»	»	26 95	»
Hoz de Arriba.....	»	»	»	51 75	»
Huérteles.....	129	»	»	»	»
Ines.....	44	»	»	»	»
Iruecha.....	114	»	»	»	»
Ituero.....	71	»	»	305 35	»
Jaray.....	126	»	»	»	»
Jodra de Cardos.....	69	»	»	»	»
Jubera.....	196 25	»	»	221 71	»
Judes.....	»	»	»	174	»
Laina.....	562 25	»	»	649 99	»
Langa de Duero.....	736 65	»	»	736	12 06
La Vega y Lería.....	»	»	»	69	»
Ledesma de Soria.....	113	»	»	»	»
Liceras.....	74	»	»	»	»
Lodares de Osmá.....	164	»	»	»	»
Losana.....	78	»	»	»	»
Losilla (La).....	19	»	»	»	»
Los Villares de Soria.....	121	»	»	»	»
Lumías.....	49	»	»	»	»
Madruédano.....	»	»	»	97	»
Magaña.....	216 50	»	»	»	»
Maján.....	162	»	»	»	»
Mallona (La).....	30	»	»	»	»
Marazovel.....	128	»	»	»	»
Matalebreras.....	352 25	»	»	»	»
Matamala de Almazán.....	394 20	»	»	»	»
Matanza de Soria.....	226 80	»	»	»	»
Matasejún.....	142	»	»	205 15	»
Mazaterón.....	205	»	»	»	»
Medinaceli.....	532	4 60	»	51	»
Mezquetillas.....	109 04	»	»	»	»
Miñana.....	100	»	»	»	»
Miño de Medina.....	258	»	»	»	»
Miño de San Esteban.....	236	»	»	»	»
Modamio.....	32	»	»	»	»
Molinos de Duero.....	136	»	»	»	»
Momblona.....	97	»	»	»	»
Monteagudo de las Vicarías.....	6.185 83	»	»	774	»
Montejo de Liceras.....	395	»	»	9	»
Montenegro de Cameros.....	206	»	»	543 36	»
Montuenga de Soria.....	321	»	»	»	»
Morales.....	80 80	»	»	»	»
Morcuera.....	187	»	»	»	»
Morón de Almazán.....	1.107 50	»	»	»	»
Muriel de la Fuente.....	»	»	»	112	»
Muriel Viejo.....	105	»	»	»	»
Muro de Agreda.....	290	»	»	»	»
Nafria de Uçero.....	747 85	»	»	242 16	»
Nafria la Llana.....	101 20	»	»	»	»
Narros.....	97 20	»	»	95 20	»
Navacaballo.....	135	»	»	»	»
Navaleno.....	1.454	»	»	»	»
Nepas.....	362 50	»	»	»	»
Nódalo.....	37	»	»	»	»
Nograles.....	33	»	»	»	»
Nolay.....	»	»	»	215	»
Nomparedes.....	198 50	»	»	»	»
Noviales.....	21	»	»	»	»
Noviercas.....	»	»	»	453 75	4 25
Ocenilla.....	132 40	»	»	»	»
Olmillos.....	87	»	»	»	»
Olvega.....	960	»	»	»	»
Oncala.....	263	»	»	20	»
Ontalvilla de Almazán.....	157	»	»	»	»
Osmá.....	»	»	»	745 55	»
Oteruelos.....	40 25	»	»	»	»
Paones.....	159 50	»	»	»	»
Pedrajas.....	144	»	»	»	»
Peñalba de San Esteban.....	187	»	»	6	»
Peñalcazar.....	47	»	»	»	»

	1	2	3	4	5
Perera (La).....	47	»	»	»	»
Peroniel del Campo	209	»	»	»	»
Pinilla del Campo.....	75	»	»	»	»
Pinilla del Olmo.....	56	»	»	»	»
Piquera de San Esteban.....	234	»	»	»	»
Pobar.....	102	»	»	»	»
Portelrubio	55	»	»	»	»
Portillo de Soria	36	»	»	37	»
Póveda de Soria (La).....	158 20	»	»	8	»
Pozalmuro.....	269	»	»	»	»
Puebla de Eca.....	133 25	»	»	»	»
Quintana Redonda.....	509	»	»	»	»
Quintanas de Gormaz.....	355 80	»	»	1	»
Quintanas Rubias de Abajo.....	50	»	»	»	»
Quintanas Rubias de Arriba.....	57	»	»	»	»
Quintanilla de Tres Barrios.....	»	»	»	454	»
Quiñonería.....	69 40	»	»	»	»
Rábanos (Los).....	163	»	»	»	»
Radona.....	125	»	»	»	»
Rebollar.....	67	»	»	»	»
Rebollo de Duero.....	»	»	»	241	»
Recuerda.....	379	»	»	»	»
Rejas de San Esteban.....	345 60	»	»	»	»
Rello.....	125	»	»	1	»
Renieblas.....	255 40	»	»	1	»
Retortillo de Soria	304	»	»	»	»
Revilla de Calatañazor.....	370 10	»	»	100	»
Reznos.....	138	»	»	2	»
Riba de Escalote.....	192	»	»	»	»
Rioseco de Soria.....	365 40	»	»	»	»
Rollamienta.....	74 80	»	»	»	»
Romanillos de Medinaceli.....	261 50	»	»	324 19	»
Royo (El).....	573	»	»	»	»
Sagides.....	205	»	»	»	»
Salduero.....	460	»	»	»	»
Salinas de Medina.....	554	»	»	»	»
San Andres de San Pedro	129	»	»	»	»
San Andres de Soria.....	197 60	»	»	»	»
San Esteban de Gormaz.....	1.412	»	»	»	»
San Felices.....	285	»	»	»	»
San Leonardo.....	1.044	»	»	238 02	»
San Pedro Manrique.....	454 75	»	»	»	»
Santa Cruz de Yanguas.....	134	»	»	»	»
Santa Maria de Huerta.....	687 50	1 80	»	»	»
Santa Maria de las Hoyas.....	»	»	»	532 15	»
Sarnago	»	»	»	83 50	»
Sauquillo de Alcazar.....	104	»	»	»	»
Sauquillo de Boñices.....	156 20	»	»	»	»
Sauquillo de Paredes.....	»	»	»	33	»
Serón de Nájima.....	525	»	»	»	»
Soliedra	161 60	»	»	»	»
Sómaén.....	178	»	»	»	»
Soria.....	17.049 10	»	1.135	12.100 15	919 60
Sotillo del Rincón.....	330	»	»	»	»
Soto de San Esteban.....	267	»	»	»	»
Suellacabras.....	141	»	»	»	»
Tajahuerce	61 50	»	»	»	»
Tajueco.....	179	»	»	»	»
Talveila	147	»	»	»	»
Taniñe.....	75 20	»	»	»	»
Tardajos de Duero.....	179 75	»	»	»	»
Tardelcuende.....	689	»	»	»	»
Tardesillas.....	68	»	»	»	»
Tarancueña.....	236 10	»	»	»	»
Taroda	294	»	»	»	»
Tejado	780	»	»	»	»
Tera.....	99	»	»	»	»
Torlengua	»	»	»	510	»
Torralba del Burgo.....	148	»	»	»	»
Torrearévalo	197 20	»	»	1 40	»
Torreblacos.....	106	»	»	»	»
Torremocha de Ayllón.....	198	»	»	»	»
Torrevicente.....	128	»	»	»	»
Torrubia de Soria.....	666 05	»	»	»	»
Trévago.....	313	»	»	»	»
Ucero	»	»	»	146	»
Utrilla.....	497	»	»	1.070 80	»
Vadillo.....	»	»	»	267 25	»
Valdanzo.....	»	»	»	222	»
Valdeavellano de Tera.....	420 20	»	»	»	»
Valdegeña.....	121	»	»	»	»

	1	-2	3	4	5
Valdelagua del Cerro.....	130	»	»	564 15	»
Valdemaluque.....	»	»	»	562 70	»
Valdemoro de San Pedro Manrique.....	18	»	»	»	»
Valdenarros.....	225	»	»	»	»
Valdenebro.....	»	»	»	157	»
Valdeprado.....	115 95	»	»	»	»
Valderrodilla.....	225	»	»	»	»
Valderromán.....	108	»	»	1	»
Valtajeros.....	107 80	»	»	»	»
Valtueña.....	197	»	»	»	»
Valvenedizo.....	»	»	»	133 75	»
Vea.....	57	»	»	»	»
Veiamazán.....	398 35	»	»	»	»
Velilla de los Ajos.....	123	»	»	»	»
Velilla de Medina.....	334	»	»	3	»
Velilla de la Sierra.....	100	»	»	»	»
Velilla de San Esteban.....	257 10	»	»	317 80	»
Ventosa de la Sierra.....	128 80	»	»	»	»
Ventosa de San Pedro.....	167 50	»	»	»	»
Viana de Duero.....	162 75	»	»	»	»
Vildé.....	164	»	»	»	»
Villabuena.....	149	»	»	»	»
Villaciervos.....	185	»	»	28	»
Villálvaro.....	113	»	»	»	»
Villanueva de Gormaz.....	138	»	»	»	»
Villar del Ala.....	104	»	»	»	»
Villar del Campo.....	119	»	»	»	»
Villar de Maya.....	156	»	»	»	»
Villar del Río.....	237 75	»	»	»	»
Villarijo.....	23	»	»	»	»
Villasayas.....	293	»	»	»	»
Villaseca de Arciel.....	163	»	»	»	»
Villaverde del Monte.....	164	»	»	»	»
Vinuesa.....	717	»	»	717	»
Vizmanos.....	178	»	»	»	»
Vozmediano.....	127 10	»	»	»	»
Yanguas.....	292 40	»	»	»	»
Yelo.....	206	»	»	»	»
Zayas de Torre.....	196	»	»	»	»
Sumas.....	107.755 79	41 40	1.185	37.205 65	970 39

Donativos ingresados en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico-social» durante el período de recaudación correspondiente al mes de Junio de 1940:

	Pesetas.
Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz.....	50
Suma total.....	50

RESUMEN GENERAL

Cantidades ingresadas en la cuenta corriente «Fondo de Protección benéfico-social»,

	Pesetas.	Pesetas.
por recaudaciones de los DIAS DEL PLATO UNICO, desde el 15 de Noviembre de 1936 hasta fin de Mayo de 1940.....	»	5.413.419 58
Mes de Junio de 1940.—Plato Unico.....	107.755 79	
Por recargo a suscriptores morosos.....	41 40	
Tickets Plato Unico.....	1.185	
Donativos.....	50	109.032 19
Suma total.....		5.522.451 77

Soria 31 Julio de 1940.—El Gobernador-presidente, Remigio Sánchez del Alamo. 2059